



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 20 de junio de 2017, y una vez realizado el análisis de la fracción VI, del artículo 75 que a la letra dice:

"Planes de Desarrollo Urbano, ordenamiento territorial y ecológico".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana que derivan de los artículos 01 al 12 del decreto de creación del Centro así como de los 20 artículos del Reglamento Interno de dicho Centro, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que a este Centro de Prevención no les es competente los Planes de Desarrollo Urbano, ordenamiento Territorial y ecológico tal y como lo dice la fracción sexta del artículo 75.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes junio de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**José Luis Morales Chanona**

**Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.**